



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de su rechazo, este término venció en silencio. Sírvase proveer. Caucaasia, Antioquia, septiembre 15 de 2021.

Luiz Heidi PLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA.
Secretaria,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.-
Caucaasia, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N° 0288
Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rdo: 2021-00128-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por eso, que se rechazara la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por la señora SARA MELISA ROMANA RODELO, en contra del señor ALDAIR JOSE SERPA MORELO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

El Juez,

NOTIFIQUESE,
[Signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	085 Hoy a la 8am
Caucaasia	16 SEP 2021
Secretario	<i>Luiz Heidi PLS</i>